

**Ayuntamiento de Paterna**

*Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones al trabajador/a autónomo/a para sufragar gastos liquidados en cuotas de seguridad social al Régimen especial de autónomos, denominado Cheque Emprendedor.*

**EDICTO**

Por Resolución de la Teniente de Alcalde núm. 1543 de fecha 16 de marzo de 2011 se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones al trabajador/a autónomo/a para sufragar gastos liquidados en cuotas de seguridad social al Régimen especial de autónomos, denominado "Cheque Emprendedor", cuyo texto es el siguiente:

**BASES REGULADORAS****Artículo 1.- OBJETO**

Las presentes Bases Reguladoras tienen por objeto regular la concesión por parte del Ayuntamiento de Paterna de ayudas a fondo perdido dirigidas sufragar las primeras cuotas de la Seguridad Social de los/as beneficiarios/as/ según lo establecido en los siguientes artículos, el denominado "Cheque Emprendedores".

**Artículo 2.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS**

Podrán acogerse a los beneficios del presente programa, aquellas empresas individuales (autónomos/as) y micropymes de nueva creación que cumplan los siguientes requisitos:

- El alta de la nueva actividad se debe producir en el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 30 de noviembre de 2011, ambos inclusive. Como tal se entenderá la fecha de alta correspondiente en el Censo de Obligados Tributarios, con independencia de la fecha del contrato o escritura de constitución en el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles o Sociedades Mercantiles (SL, SLU, SA, SLL, SAL...)
- En el caso de personas físicas, estar empadronadas en Paterna. Si se trata de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles o Sociedades Mercantiles, deberán estar empadronados en Paterna al menos el 50% de los comuneros o socios.
- Tanto el/la empresario individual como los comuneros o socios deben estar todos desempleados con fecha anterior a la "fecha de alta" en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos". Se entenderá como "fecha de alta", la considerada por la Tesorería General de la Seguridad Social como fecha de alta del/la desempleado/a en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y, que aparezca en Informe de Vida Laboral o, en su caso, según alta en certificado de mutualidad de colegio profesional.
- Que la actividad radique y se mantenga en el ámbito territorial del término municipal de Paterna, entendiéndose tal acreditación cuando el domicilio de la actividad correspondiente al alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037) así lo acredite.
- Los/as empresarios individuales, comuneros o socios no pueden haber causado baja en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o equivalente en los seis meses previos a la presentación de la solicitud de ayudas, salvo que el alta a incentivar se efectúe para una actividad manifiestamente diferente a la desarrollada anteriormente.

**Artículo 3.- CUANTÍAS, LÍMITES Y DOTACIÓN:**

La cuantía máxima de subvención por beneficiario/a vendrá determinada por el nº de cuotas de Seguridad Social a abonar según la siguiente tabla que contempla ayudas superiores para aquellos colectivos con mayor tasa de desempleo y/o mayores dificultades de inserción laboral. El hecho de que existan bonificaciones implica que la equivalencia en nº de cuotas a mensuales no sea la misma.

Situación	Cuota (*)	meses	Total ayuda
Autónomo en general	250	5	1.250
Autónomo menor 30 años	175	10	1.750
Autónoma en general	250	7	1.750
Autónoma menor 35 años	175	11	1.925
Autónomo/a mayor de 45 años o parado de larga duración <sup>1</sup>	250	7	1.750
Autónomo/a discapacitado	125	17	2.125

Situación	Cuota (*)	meses	Total ayuda
Víctima de violencia género <sup>2</sup> y mujer monoparental	250	9	2.250
Persona en exclusión social <sup>3</sup>	250	9	2.250

(\*) cuota mensual aproximada teniendo en cuenta las bonificaciones

<sup>(1)</sup> La duración como demandante de empleo en los centros *Servef de Empleo* deberá haberse mantenido durante un periodo de al menos doce meses; se considerará interrumpida la demanda de empleo por haber trabajado un periodo acumulado de al menos 90 días durante dicho periodo.

<sup>(2)</sup> Personas que tengan acreditada por la Administración competente la condición de víctima de violencia de género o víctima de violencia doméstica por parte de algún miembro de la unidad familiar de convivencia, , v.g. informe de Servicios Sociales, denuncia, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la denunciante es víctima de violencia de género en tanto se dicta la orden de protección, la propia orden de protección....

<sup>(3)</sup> La exclusión social será acreditada por los correspondientes servicios sociales competentes y queda determinada por la pertenencia a alguno de los siguientes colectivos:

A) *Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción*, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.

B) *Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:*

— Falta del periodo exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.

— Haber agotado el periodo máximo de percepción legalmente establecido.

C) *Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.*

D) *Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.*

E) *Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001,*

*de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.*

F) *Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.*

En el caso de empresarios individuales se tendrá en cuenta siempre la mejor opción en el caso de que se encuadre en más de un colectivo.

En el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles o Sociedades Mercantiles, sólo percibirán la ayuda correspondiente a aquel comunero/a o socio/a que cumpla el requisito de estar empadronado/a en Paterna. Por otra parte, si son varios los comuneros o socios que cumplen todos los requisitos se optará por el que presente una situación más beneficiosa para la Comunidad o Sociedad, aplicándole a su vez lo establecido en el párrafo anterior

La cuantía total máxima de las subvenciones a conceder en el año 2011 será de: 180.500 €.

**Artículo 4.- SOLICITUDES Y PLAZO**

a) Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Paterna una vez aprobadas definitivamente las presentes Bases Reguladoras hasta el 30 de noviembre de 2011 inclusive.

b) Las solicitudes de subvención se presentarán debidamente cumplimentadas en el modelo normalizado (Anexo I) que se obtendrá de forma personal en el Área de Promoción Económica y Empleo, y telemáticamente en su propia Web (<http://www.adlpaterna.com>) y en la del Ayuntamiento de Paterna (<http://www.paterna.es/>).

c) La solicitud deberá ir acompañada de la documentación correspondiente, establecida en el artículo 5 de las presentes Bases, debidamente compulsada,

d) Las solicitudes se presentarán en el plazo máximo de dos meses siguientes a la fecha en que se efectúe el alta de la actividad en el

Censo de Obligados Tributarios, sin que en ningún caso puedan presentarse después del 30 de noviembre de 2011. Para altas efectuadas desde el 1 de enero de 2011, pero antes de la aprobación definitiva de las presentes Bases Reguladoras, este plazo de dos meses empezará a contarse desde la efectiva aprobación de las mismas.

e) No será necesaria la acreditación de los requisitos referenciados en aplicación a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo común

f) Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta orden resulte exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

#### Artículo 5.- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA SOLICITUD

Al modelo normalizado de solicitud (Anexo I), se deberá acompañar (en original y copia para su compulsión) la documentación siguiente:

a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (D.N.I./N.I.F.).

b) En el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Sociedades Mercantiles y entidades sin ánimo de lucro, Tarjeta del Código de Identificación Fiscal, acreditación de la representación legal (poderes) e identificación del representante legal (Documento Nacional de Identidad).

c) En el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Sociedades Mercantiles y entidades sin ánimo de lucro, contrato o escritura de constitución.

d) Tarjeta de Demanda de Empleo o certificado de la Oficina de Empleo de Burjassot que acredite la situación de desempleado a fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. En el caso de entidades jurídicas se aportará la de todos los integrantes de la entidad.

e) Informe sobre la Vida Laboral cuya fecha de expedición no exceda de 3 meses. En el caso de entidades jurídicas se aportará la de todos los integrantes de la entidad.

f) Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037)

g) Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social

h) Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento donde radique se domicilio de la actividad.

i) En su caso, certificado donde conste el tipo y grado de discapacidad emitido por el órgano competente

De conformidad con lo dispuesto en el artº 71.1 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº 42.

#### Artículo 6.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

a) Tanto la tramitación, como la instrucción del procedimiento de concesión y seguimiento de estas subvenciones, corresponderá al Área de Garantía Social y Empleo del Ayuntamiento de Paterna.

b) Recibidas las solicitudes en el Área de Garantía Social y Empleo, comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y conforme, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y emitirá propuesta de resolución en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del período de solicitud.

c) La propuesta de resolución asignará los incentivos correspondientes a la características del beneficiario/a y será elevada al Teniente

Alcalde, con competencia para resolver, según delegación aprobada por Resolución de Alcaldía núm 2 de fecha de 5 de enero de 2009.

d) La resolución será comunicada al beneficiario/a pudiéndose ser modificada, previo plazo de audiencia de 10 días, para presentar las alegaciones que en su caso por éste se estimaran.

e) Las causas de nulidad y anulabilidad del procedimiento son la reguladas en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común la LRJPAC.

#### Artículo 7.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN

a) Serán atendidas mediante concesión directa todas las solicitudes que cumplan los requisitos en tanto no se hayan agotado las consignaciones presupuestarias, teniendo en cuenta el orden de presentación de la totalidad de la documentación requerida.

b) El Ayuntamiento de Paterna procederá a ingresar por transferencia bancaria en la cuenta determinada por el beneficiario/a en el correspondiente Impreso oficial de solicitud, la cuantía correspondiente según la situación específica del beneficiario/a.

c) La subvención se abonará una vez haya sido dictada la resolución de concesión y hayan transcurrido los 10 días para presentar alegaciones por parte del beneficiario/a.

d) Los beneficiarios están obligados a presentar los correspondientes recibos bancarios de cargo mensual de las cinco primeras cuotas de Seguridad Social que acrediten su permanencia de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) una vez efectuado el pago dentro del periodo voluntario establecido legalmente.

e) La no presentación de los mismos será motivo de reintegro de la subvención percibida en los términos que se establecen en el artículo 8.

f) Los colectivos que por sus especiales características reciban una ayuda en cuotas de Seguridad Social, superior a los 5 meses, también vienen obligados a presentar los recibos bancarios adicionales. La no presentación de los mismos será motivo de reintegro de la subvención, estableciéndose en función de los meses donde efectivamente se haya acreditado el alta (con el mínimo de 5).

#### Artículo 8.- MODIFICACIÓN Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS

a) Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, los casos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/ 2003, General de Subvenciones

b) Asimismo, darán lugar a la incoación, por el órgano competente, del correspondiente expediente que podrá finalizar en su caso con la modificación de resolución de concesión y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento del pago de la misma:

- El no mantener el alta en el RETA un mínimo de 5 meses ininterrumpidos

- La falsedad de los documentos aportados

- La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en los términos establecidos en el artículo 9 de las presentes Bases Reguladoras.

- El incumplimiento por el beneficiario de cualesquiera requisitos, obligaciones, condiciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, como por ejemplo reducción de la jornada laboral.

c) Asimismo, darán lugar a la incoación, por el órgano competente, del correspondiente expediente que podrá finalizar en su caso con la modificación de resolución de concesión y la minoración de las ayudas percibidas y los intereses de demora desde el momento de las cuantías minoradas, la no presentación de los recibos bancarios de cargo mensual correspondientes a los meses adicionales establecidos para determinados colectivos.

d) El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de las ayudas, será adoptado por el órgano concedente de la misma

e) El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá en todo caso por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003 y el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006 también resultarán de aplicación. En la tramitación del procedimiento se garantizará el derecho del interesado a la audiencia.

f) Las causas de nulidad y anulabilidad del procedimiento son la reguladas en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común la LRJPAC.

#### Artículo 9.- COMPATIBILIDAD.

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con las establecidas por otras líneas de subvenciones y/o bonificaciones, siempre y cuando la acumulación de las mismas no supere el importe de la actuación objeto de subvención, ni exceda de los topes previstos por las normas de la Unión Europea.

El apoyo concedido es incompatible con la solicitud y concesión de las ayudas reguladas en el marco del "Cheque Modernización" convocadas por el Ayuntamiento de Paterna

#### Artículo 10.- OBLIGACIONES DEL/LA BENEFICIARIO/A

Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar la actividad objeto de subvención
- b) Justificar la realización de la actividad subvencionada conforme a los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, aportando la documentación que sea requerida, y facilitar toda la información que le sea requerida por esta Entidad, en relación con la actividad subvencionada.

d) Comunicar a la Entidad cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes bases.

e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.

f) Estar al corriente de las obligaciones Tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Paterna y sus Empresas Públicas Municipales.

g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de no cumplir con los requisitos y condiciones y obligaciones establecidas en las bases, en especial el no mantenimiento del alta un mínimo de 5 meses, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

#### Artículo 11.- MARCO LEGAL

El marco legal por el que se regirán estas subvenciones está constituido por:

- La Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria por la Administración Local, y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

- La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local (Artículo 72 de la Ley 7/1958, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local y artículos 189.2 y 214.2 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

- Las presentes Bases Específicas.

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

- Las normas de derecho privado (constituido fundamentalmente por el Código Civil).

- La demás normativa vigente de aplicación



**ANEXO I**  
**AYUDAS CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL AUTÓNOMOS**  
**SOLICITUD**

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN/ACTIVIDAD**

NOMBRE SOLICITANTE		N.I.F.	
NOMBRE COMERCIAL			
DOMICILIO			
PROVINCIA		LOCALIDAD	CODIGO POSTAL
EDAD DE ALTA	TÉLEFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
ACTIVIDAD ECONOMICA			EPICRAFE IAE

**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN (SI ES DISTINTO DEL ANTERIOR)**

CALLE		CODIGO POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA	TÉLEFONO

**DATOS BANCARIOS**

**En el caso de ser concedida la subvención solicitada el importe otorgado podrá ser ingresado en la siguiente cuenta :**

ENTIDAD BANCARIA											
CODIGO ENTIDAD				CODIGO SUCURSAL							
DIGITO CONTROL		NÚMERO DE CUENTA									
TITULAR											

El Ayuntamiento de Paterna le informa que los datos facilitados serán tratados informáticamente, teniendo Ud. el derecho a su acceso, rectificación y cancelación de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

Don/Dña. \_\_\_\_\_ con  
NIF \_\_\_\_\_

como solicitante, certifica la veracidad de todos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación que se acompaña a la misma.

Paterna, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010

Firmado: \_\_\_\_\_

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD**

**(Los documentos se presentarán en original, o copia autenticada, o fotocopia acompañada de original para su consulta).**

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (D.N.I./N.I.F.).
- En el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Sociedades Mercantiles y entidades sin ánimo de lucro, Tarjeta del Código de Identificación Fiscal, acreditación de la representación legal (poderes) e identificación del representante legal (Documento Nacional de Identidad).
- En el caso de Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Sociedades Mercantiles y entidades sin ánimo de lucro, contrato o escritura de constitución.
- Tarjeta de Demanda de Empleo o certificado de la Oficina de Empleo de Burjassot que acredite la situación de desempleado a fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. En el caso de entidades jurídicas se aportará la de todos los integrantes de la entidad.
- Informe sobre la Vida Laboral cuya fecha de expedición no exceda de 3 meses. En el caso de entidades jurídicas se aportará la de todos los integrantes de la entidad.
- Alta en el Censo de Obligados Tributarios (modelo 036 o 037)
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social
- Certificados de estar al corriente con la Agencia Estatal Tributaria y con la Seguridad Social, o, en su caso, declaración jurada de exención de las mismas.
- En su caso, certificado donde conste el tipo y grado de discapacidad emitido por el órgano competente

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Dña: ..... con  
NIF.....  
como solicitante

DECLARA que no está incurso/a en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que determina la prohibición para obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones.

....., a ..... de ..... de 2010

Firmado:

A/A AYUNTAMIENTO DE PATERNA  
Área de Promoción Económica y Empleo

Lo que se expone al público por periodo de 30 días hábiles, transcurrido ese plazo se entenderá aprobado definitivamente si no se hubiere formulado alegación alguna, abriéndose el plazo de presentación de solicitudes.

Paterna, a 29 de marzo de 2011.—El alcalde, Lorenzo Agustí Pons.